La Huaca, 11 de Marzo del 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2019-MDLH/A

VISTOS:

El Informe N°031-2019-MDLH-CAPR-AEP presentado por el CPC. Carlos Alexis Puchulán Reyes Asesor Externo de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Huaca, de fecha 06 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del Artículo 09° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la ley, bajo responsabilidad:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17° del Decreto Legislativo N°183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, compete a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del estado, dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del sector Público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales:

Que, con Resolución de Alcaldía N°424-2018-MDLH-A, de fecha 20 de diciembre del 2018, previo Acuerdo de Concejo Municipal N°103-2018-MDLH de fecha 20 de Diciembre del 2018, se aprueba y promulga el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de Salitral, ascendente a S/.6.516.368.00 para el Año Fiscal 2019.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nª1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su **Artículo 46°respecto a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el numeral 46.**1 señala que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo en el artículo 50ª del mismo Decreto Legislativo en el numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, así mismo la Directiva N°001-2019-EF/76.01 en el artículo 19, numeral 19.2, Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. También en el artículo 23°, numeral 23.2 señala Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal

Que, con el Informe del Visto el CPC. Carlos Alexis Puchulán Reyes, Asesor Externo de señala que mediante decreto Supremo Nª068-2019-EF de fecha 05.03.2019 se autoriza la incorporación de un Crédito suplementario, que según el Anexo Nª3 - Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales- corresponde a esta entidad el importe de S/.23,389.00, para financiar el proyecto: 2429060 RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL -1.257206174336 KM EN EMP PI102 - BUENAVENTURA - PUCUSULA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA, financiado con recurso de Operaciones Oficiales de crédito

Que, dada la naturaleza de transferencia de recursos y dadas las pautas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, estos se deben incorporar al presupuesto mediante Resolución emitida por el titular del pliego, la misma que se hará de conocimiento del Concejo Municipal, en la Sesión de Concejo más próxima a realizar.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792 a esta Alcaldía;

... VIENEN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2019-MDLH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESEGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nª068-2019-EF por un monto de S/.23.389.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	**En Nuevos Soles**
PLIEGO 301580 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	
Fuente de Financiamiento: 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	
Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Especifica del Gasto	
1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	23,389.00
TOTAL INGRESOS	**23,389.00**

EGRESOS:	**En Nuevos Soles**
SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO: 301570 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	
Fuente de Financiamiento: 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	
Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Programa:	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.
PROYECTO:	2429060 RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL -1.257206174336 KM EN EMP PI102 -BUENAVENTURA - PUCUSULA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA
OBRA :	4000079 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL
FUNCION:	15 TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL:	033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL:	0066 VIAS VECINALES
META:	RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL -1.257206174336 KM EN EMP PI102 - BUENAVENTURA - PUCUSULA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA
CATEGORÍA DEL GASTO:	GASTOS DE CAPITAL
GENÉRICA DEL GASTO:	26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS .
IMPORTE:	S/.23.389.00.
TOTAL EGRESOS	**23,389.00**

ARTICULO SEGUNDO: NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMISION

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
Presupuesto
Asesoría Legal
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acero Talledo
ALCALDE